

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2021 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061472)

Las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola se regulan ahora en la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 66, de 3 de abril, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021 publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58 de 26 de marzo. Esta Orden dejó sin efecto el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, y contiene el régimen jurídico de las subvenciones a las que se refiere, y por lo tanto los requisitos, condiciones, cargas y obligaciones que los interesados deben cumplir si quieren recibir las ayudas. La presente resolución solo contiene los requisitos mínimos de la convocatoria y por lo tanto, para conocer todo el régimen jurídico de las subvenciones debe acudir conjuntamente con esta convocatoria a dicha Orden y a las normas de la Unión Europea, estatales y autonómicas a las que se refiere.

Por la presente resolución se convocan para el año 2021 las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aplicación del artículo 5.1 de la Orden de 27 de marzo de 2020 antes referida, estando la sanidad animal comprendida en las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio según el vigente decreto regulador de su estructura orgánica.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola son un instrumento fundamental en la preservación de la sanidad animal y la salud pública frente a epizootias y zoonosis crecientes, en cuanto organizaciones colaboradoras de los poderes públicos, con funciones atribuidas legalmente decisivas para la consecución de tales fines, según resulta de lo establecido en los artículos 3.2 y 40 a 42 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas (especialmente su Artículo 6), el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma



de Extremadura. La contribución financiera de la Comunidad Autónoma, en este sentido, mantenida con regularidad desde hace muchos años, es imprescindible para optimizar el funcionamiento de dichas asociaciones y el compromiso de los titulares de las explotaciones ganaderas con las mismas (Artículo 43 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal).

Por todo ello, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 12 de mayo de 2021

RESUELVO:

Primero. Norma que regula las subvenciones y su publicación oficial.

Las subvenciones que se convocan están reguladas en la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 66 de 3 de abril DE 2020, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 58 de 26 de marzo de 2021.

Segundo. Objeto.

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades contempladas en el artículo 4 de dicha Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y el 15 de octubre de 2020, siendo su objeto la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

Tercero. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General competente en materia de ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de la convocatoria anual correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo las beneficiarias finales de las ayudas las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Presentación de las solicitudes, forma, modelos anexos, documentación e informaciones que deben acompañarse.

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, a cumplimentar y presentar a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura mediante la aplicación ARADO (<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>), de conformidad con la obligación de las agrupaciones solicitantes de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al estar implementado el correspondiente procedimiento telemático según establece el artículo 6.2 de la orden de 27 de marzo de 2020.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y de su extracto. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo.

La solicitud, según anexo I, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de personas titulares de las explotaciones que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada una de ellas, elaborada por el personal veterinario que ocupe la dirección técnica de la ADS, o por la jefatura del mismo designada por la presidencia de la ADS en el caso de que hubiera más de un veterinario o veterinaria, y firmada por quien ocupe la presidencia de la agrupación. Se deberá especificar claramente qué códigos de explotación corresponden a explotaciones porcinas familiares susceptibles de cumplir la legislación incluida en la línea de actuación especificada en el artículo 4.1.b. de la Orden de 27 de marzo de 2020.

A tal efecto, el órgano instructor consultará dicha relación en la base de datos oficial salvo que la presidencia de la ADS se oponga a ello.



- b) Las ADS aportarán información sobre la composición de su Junta Directiva, con indicación de sexo de quien ocupa cada uno de los cargos que la integran.
- c) Declaración responsable de la presidencia de la ADS y/o de las personas titulares de cada explotación, conforme a la letra c) del apartado 4, del artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 2020, de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, mediante modelo anexo II y/o anexo II bis de la presente Resolución.
3. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Regional, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1,k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las personas solicitantes.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

4. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicita la subvención.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, que se inicia de oficio mediante la presente resolución.
2. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 de la Orden de 27 de marzo de 2020, para cada actividad subvencionable de entre las recogidas en el mencionado artículo.



No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de la Dirección General competente en materia de ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

3. En el proceso de concesión se determinará un orden de prelación para las actividades subvencionables por parte de la Dirección General competente en materia de ganadería en cada convocatoria; de esta forma, se asignará financiación a la actividad subvencionable que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.
4. No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos las beneficiarias que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y se resolverá y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el DOE de esta resolución de convocatoria.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

**Séptimo. Comisión de Valoración**

Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá al órgano instructor informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida:

- Presidencia: persona responsable de la Dirección Regional de Programas de Sanidad Animal.
- Vocal: persona responsable de la Jefatura de Sección de Bienestar Animal.
- Secretaría: persona responsable de la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Octavo. Comunicación de la resolución.

La resolución se notificará individualmente a cada persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Orden de prelación para las actividades subvencionables, ponderación y valoración.

1. El orden de prelación establecido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería según establece el artículo 5.3 de la Orden de 27 de marzo de 2020 para esta convocatoria es el siguiente:

ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
1 ^a	Cumplimiento de los programas sanitarios obligatorios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se tomará toda explotación obrante en la base de datos oficial, que pertenezca a la ADS en el momento de finalización del plazo de solicitud y que cuente con una declaración censal obligatoria dentro del plazo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.	40 € por explotación



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
2ª	<p>Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.</p> <p>Se tendrá en cuenta toda actuación realizada para el cumplimiento de los Reales Decretos 599/2011, de 29 de abril, y 360/2009, de 23 de marzo, en la especie porcina y reflejada en bases de datos oficiales.</p>	30 € por explotación porcina familiar
3ª	<p>Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: PRRS. Podrán concurrir a esta ayuda aquellas explotaciones porcinas pertenecientes a ADS que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Explotaciones porcinas autorizadas para la venta de reproductores libres de PRRS según lo establecido en la Orden de 23 de enero de 2012, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda, que tengan actualizados los planes de vacunación y los controles serológicos anuales establecidos para su clasificación, o bien,• Explotación porcina autorizada o no para la venta de reproductores antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda hayan solicitado mediante modelo normalizado a la unidad responsable del Servicio de Sanidad Animal la condición de explotación porcina autorizada para la venta de reproductores libre de PRRS, según la Orden de 23 de enero de 2012, y además:<ul style="list-style-type: none">- tienen actualizados los planes de vacunación y los controles serológicos anuales, establecidos, para su clasificación.- han realizado un control serológico al 100% de los reproductores de PRRS en granjas autorizadas para la venta de reproductores.- En explotaciones no autorizadas para la venta de reproductores han realizado un control serológico al 100% de los reproductores de PPA, PPC, EA, brucelosis y PRRS- cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5 y 6 de la citada Orden, excepto lo establecido para el resto de controles serológicos.	100€ por explotación



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
3ª	<p>Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: Brucelosis.</p> <p>Podrán concurrir a esta ayuda aquellas explotaciones porcinas pertenecientes a ADS que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Explotaciones porcinas autorizadas para la venta de reproductores según lo establecido en la Orden de 23 de enero de 2012, si antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda tienen actualizados los planes de vacunación y los controles serológicos anuales, establecidos, para su clasificación, o bien,• Explotaciones porcinas que antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda hayan solicitado mediante modelo normalizado a la unidad responsable del Servicio de Sanidad Animal. La condición de explotación porcina autorizada para la venta de reproductores, y además:<ul style="list-style-type: none">- tienen actualizados los planes de vacunación y el control serológico anual establecidos para su clasificación.- ha realizado un control serológico al 100 % de los reproductores de PPA, PPC, EA y brucelosis,- cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5 y 6 de la Orden de 23 de enero de 2012, excepto lo establecido para el resto de controles serológicos.	100€ por explotación
	<p>Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: Agalaxia Contagiosa</p> <p>Accederán a esta línea de ayuda, aquellas explotaciones pertenecientes a ADS que cumplan alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por cada explotación incluida en programa voluntario de calificación mediante solicitud normalizada a la unidad responsable del Servicio de Sanidad Animal antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda. Se considera incluida aquella explotación calificada como AC2 y que además:<ul style="list-style-type: none">- Haya entregado la encuesta epidemiológica anual debidamente cumplimentada.- Haya realizado, al menos, 1 toma de muestras de suero, leche y/o hisopos.• Por cada explotación calificada AC3.• Por cada explotación calificada AC4.	200€ por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 200 animales 150€ por explotación con censo medio declarado menor de 200 animales



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
3ª	<p>Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: Tembladera</p> <p>Podrán acceder a esta línea de ayuda, aquellas explotaciones que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que sea una explotación incluida en el programa voluntario de calificación. Se considera incluida aquella que ha presentado la solicitud normalizada al Servicio de Sanidad Animal antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda y que, además, tiene 1 toma de muestra de al menos 1 ovino mayor de 18 meses (o en cuya encía hayan hecho erupción dos incisivos definitivos) de entre los animales que hayan muerto en la misma, o bien,• Sea una explotación calificada como RN o RC, o bien,• Sea una explotación autorizada para el uso de SANDACH en la alimentación de especies necrófagas que cumpla el Anexo IX. B.4 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, en lo que respecta a 1 toma de muestras de al menos un ovino mayor de 18 meses (o en cuya encía hayan hecho erupción dos incisivos definitivos) de entre los animales que hayan muerto en la misma.	200€ por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 200 animales 150€ por explotación con censo medio declarado menor de 200 animales
	<p>Programa de calificación sanitaria de tuberculosis en ganado caprino</p> <p>Se incluirán aquellas explotaciones que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Explotación incluida en programa voluntario de calificación. Se considera incluida aquella que ha presentado la solicitud normalizada al Servicio de Sanidad Animal antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda y además,• En la que se haya realizado una encuesta epidemiológica/bioseguridad en formato facilitado por la autoridad competente en materia de sanidad animal, con inclusión de causa previsible de introducción y mantenimiento de la infección, identificación de puntos críticos e implementación de medidas correctoras que disminuyan la transmisión de la enfermedad, especialmente de bioseguridad. Este documento deberá haber sido comunicado a los Servicios Veterinarios Oficiales.	150€ por explotación



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
3ª	<p>Programa de lucha contra enfermedades de la especie bovina: IBR</p> <p>Podrán acceder esta línea de ayuda explotaciones que cumplan alguno de estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Explotación incluida en programa voluntario de calificación mediante solicitud normalizada al Servicio de Sanidad Animal antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda. Se considera incluida aquella explotación calificada como IBR 0 y que además:<ul style="list-style-type: none">- Que consten registradas en OVZNETGrabación de vacunas el programa vacunal aplicado con vacuna marcada en año en curso.- Haya realizado, al menos, 1 toma de muestras de suero para el control serológico anual del año en curso.• Explotación calificada IBR 1, IBR 1-, IBR 2, IBR 3.	200€ por explotación con censo medio declarado mayor o igual a 80 animales de la especie bovina 150€ por explotación con censo medio declarado menor de 80 animales de la especie bovina
	<p>Programa piloto de Pérdida de las abejas</p> <p>Se tendrán en cuenta todas aquellas explotaciones apícolas que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hayan solicitado al Servicio de Sanidad Animal la adhesión al programa antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda, y,• Que haya tomado dos muestras de abejas para el análisis en laboratorio oficial de Extremadura de varroa y nosema en las fechas establecidas y siempre cumpliendo lo recogido en el Programa de Vigilancia piloto sobre las pérdidas de colonias de abejas 2020-2021 publicado por el MAPA.	200€ por explotación



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
3 ^a	<p>Programas de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas: Aves</p> <p>Se concederá la ayuda a aquellas explotaciones de aves cinegéticas que :</p> <ul style="list-style-type: none">• Hayan solicitado al Servicio de Sanidad Animal declaración de participación en el programa regional de vigilancia sanitaria permanente de enfermedades de las aves cinegéticas y silvestres de Extremadura antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la ayuda y,• Que cumplan el Programa de Vigilancia Sanitaria Permanente de enfermedades de las aves cinegéticas y silvestres de Extremadura y, además, hayan tomado una muestra entre el 1 julio y 30 de septiembre para el análisis en laboratorio oficial de Extremadura de la enfermedad de newcastle, influenza aviar y salmonella enteritidis y salmonella typhimurium.	100€ por explotación
	<p>Programa de Calificación Sanitaria de explotaciones cunícolas</p> <p>Podrán acceder a esta actividad subvencionable aquellas explotaciones con calificación sanitaria para Mixomatosis y Enfermedad Hemorrágica Vírica mínima X2H2, según lo establecido por el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.</p>	100€ por explotación
4 ^a	<p>Controles sanitarios obligatorios previos a los movimientos pecuarios</p> <p>Se incluirán aquellas actuaciones establecidas por el Servicio de Sanidad Animal para cubrir el movimiento pecuario con destino a explotaciones o certámenes ganaderos, y grabadas en las bases de datos oficiales.</p>	3 € por prueba IDTB. 1,5€ por toma de muestra de sangre o similar. Máximo 500€ por ADS.
5 ^a	<p>Programa de toma de muestras de heces y envío a laboratorio oficial para detección de parásitos (al menos del 20 % de las explotaciones incluidas en la ADS).</p> <p>Se tendrán en cuenta aquellas explotaciones que cumpliendo los requisitos de la actividad subvencionable 1^a, hayan procedido a la toma de muestras de todas las especies de cada explotación ganadera perteneciente a la ADS a la fecha de solicitud, para el análisis en laboratorios oficiales de Extremadura.</p>	20€ por explotación



ORDEN PRIORIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	CUANTÍA UNITARIA
6 ^a	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o Lengua Azul	0.30 € por dosis vacunal aplicada a un bovino y su registro en base de datos oficial. 0.15 € por dosis vacunal aplicada a un ovino y su registro en base de datos oficial
7 ^a	Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS. Se incluirán los gastos derivados de la organización de jornadas o actividades formativas para titulares de las explotaciones relacionadas con los programas sanitarios de la ADS, que se ajusten a lo establecido en la Orden de bases reguladoras de las subvenciones a las ADS. Se justificarán los gastos mediante el anexo III y se certificarán las actividades formativas mediante el anexo IV.	Máximo 2000 € por ADS para la totalidad de actividades formativas realizadas.
8 ^a	Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS en actuaciones establecidas en los programas sanitarios.	1 € por UGM

2. Las solicitudes se ordenarán en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 100 puntos:

a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 35 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:

I. Se adjudicarán 25 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGM reciba 25 puntos.



II. Se adjudicarán 10 puntos en función del número de personas asociadas que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de personas asociadas a ella reciba 10 puntos.

b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 15 puntos.

Se adjudicarán 15 puntos realizando la ponderación de forma proporcional, calculando la carga de UGM por la persona o personas tituladas en veterinaria que ocupen la dirección técnica y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por cada persona veterinaria.

c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 25 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:

- Bovinos y porcinos: se asignarán 11.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 7.5 si es la segunda, 5 si es la tercera, 2.5 si es la cuarta y 1.5 en el resto de casos.
- Pequeños rumiantes: se asignarán 7.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 4 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.
- Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 6.5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 2.5 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.
- Resto de especies: se asignarán 4 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2.5 si es la segunda y 0.5 en el resto de casos.

En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 17,5 puntos.

Las equivalencias en Unidades Ganaderas Mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) Se valorarán con 25 puntos la promoción, dentro de las ADS, de la igualdad de género entre mujeres y hombres en el sector de la ganadería y el impulso a la participación de la mujer en el medio rural, con la siguiente distribución:

- Se adjudicarán 13 puntos a aquellas agrupaciones con juntas directivas paritarias o proporcionales a su número de socias y socios, adjudicándose 4 puntos adicionales a aquellas Agrupaciones cuya presidencia esté ocupada por una mujer.
- Se asignarán 8 puntos en función del número de explotaciones con titularidad compartida que tenga cada ADS. Esta puntuación se otorgará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de explotaciones con titularidad compartida reciba 8 puntos.

3. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo. Financiación de las subvenciones.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de un millón trescientos treinta y siete mil trescientos siete euros (1.337.307 €), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad siguiente:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACION PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2021	120020000	G/312A/47000	CAG0000001	20060051	1.337.307,00 €

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000,00 € por ADS. Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécimo. Eficacia y recursos***

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA
SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS);(2021)**

Dña./Don _____, con
NIF nº _____ como Presidenta/e de la ADS denominada: _____
_____, con
NIF nº _____ y domicilio social en C/Plaza _____
_____, nº _____,
Localidad _____, C.P. _____, Provincia
_____, Tfno.: _____ Fax: _____,
Email: _____

DATOS BANCARIOS DEL PAGO

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS (reflejar todos los veterinarios/as):

Dña/Don _____, con NIF _____,
Domicilio: _____ Provincia: _____, CP. _____
Población: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Dña/Don _____, con NIF _____,
Domicilio: _____ Provincia: _____, CP. _____
Población: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

DECLARA

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

- No se han obtenido.
- Si, se han obtenido y son los siguientes: _____

- El compromiso conjunto de ganaderas/os y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.
- Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia la base de la convocatoria en vigor por la que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Que todas las explotaciones adscritas a esta ADS, a excepción de las indicadas en la declaración responsable adjunta, me han otorgado como presidente/a el mandato expreso conforme al anexo V, para comunicar que tienen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en las bases de convocatoria de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias vigente.
- La junta Directiva de la ADS está compuesta por: Nº de mujeres _____ Nº de hombres _____, y la Presidencia de la misma la ocupa:
- una mujer
 - un hombre

AUTORIZACIONES (si no marca la casilla de autorización, deberá presentar el certificado correspondiente)

- AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

OPOSICIONES: (si marca las casillas indicando su oposición, deberá presentar los certificados correspondientes)

- ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe la relación de personas titulares de explotación que constituyen la ADS en el momento de la solicitud. (En caso de oposición deberá adjuntarse documento con dicha relación).

AUTORIZACIONES Y OPOSICIONES: En caso de oponerse o no prestar autorización a las cuestiones anteriores, se deberá aportar la documentación correspondiente.

SOLICITA: acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020 (DOE de 3 de abril de 2020), en las siguientes líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:

	ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de los programas sanitarios obligatorios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura	Nº explotaciones asociadas:
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	Nº explotaciones porcinas familiares:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: PPRS	Nº explotaciones sometidas al programa de PPRS:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: Brucelosis	Nº explotaciones sometidas al programa de Brucelosis:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: Agalaxia Contagiosa	Nº explotaciones sometidas al programa de Agalaxia:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: Tembladera	Nº explotaciones sometidas al programa de Tembladera: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Programa de calificación sanitaria de Tuberculosis en ganado caprino	Nº explotaciones sometidas al programa de Tuberculosis:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie bovina: IBR	Nº explotaciones sometidas al programa IBR:
<input type="checkbox"/>	Programa piloto de Pérdida de las abejas	Nº explotaciones sometidas al programa:



<input type="checkbox"/>	Programas lucha contra enfermedades especies cinagéticas: Aves	Nº explotaciones sometidas al programas: Aves
<input type="checkbox"/>	Programa de calificación sanitaria de explotaciones cunícolas: Mixomatosis y Enfermedad Hemorrágica Vírica	Nº explotaciones incluidas en el programa Mixomatosis/EHV:
<input type="checkbox"/>	Controles sanitarios obligatorios previos a los movimientos pecuarios: Pruebas de Intradermotuberculización (IDT)	Nº de IDT previstas: :
<input type="checkbox"/>	Controles sanitarios obligatorios previos a los movimientos pecuarios: Toma de muestras de sangre o similar y envío al laboratorio oficial	Nº de muestras previstas: :
<input type="checkbox"/>	Programa de toma de muestras de heces y envío a laboratorio oficial para detección de parásitos (al menos del 20 % de las explotaciones de la ADS)	Nº de explotaciones previstas:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul en la especie Ovina	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar en ovino:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul en la especie Bovina	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar en vacuno:
<input type="checkbox"/>	Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS	Nº actividades formativas previstas:
<input type="checkbox"/>	Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS	Gastos totales estimados (€):
<input type="checkbox"/>	Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria en las ADS	Nº de UGM:

A la presente solicitud se acompaña:

- Relación de titulares y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el apartado 2.a) del punto cuarto de la presente resolución.
- Declaración responsable del Presidente/a de la ADS en nombre de las personas titulares de cada explotación asociada por mandato expreso de las mismas,
- Declaración responsable de las personas titulares que no hayan otorgado mandato expreso al presidente de la ADS, de que las mismas cumplen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en la orden de ayudas a las ADS vigente.
- Los siguientes certificados* _____

(*) Rellenar sólo si no se hubiera marcado la casilla de autorización para obtener certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o si se hubiera marcado alguna de las casillas de oposición para obtener los restantes certificados)

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ADS.-

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida.

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Responsable del tratamiento de sus datos:- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Poblacion y Territoria.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31 .. - **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: [1http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal](http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal) o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA ADS**

(Tener condición de PYME y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S)

D/D^a _____, con
DNI. _____, como **PRESIDENTE/A de la ADS** _____
_____ solicitante,

DECLARA

Que las titulares de explotaciones asociadas a la ADS de la que soy presidente me han otorgado mandato expreso, excepto las detalladas en el listado adjunto, para declarar en su nombre que todas ellas tienen la condición de **PYME**, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que **están al corriente de sus obligaciones** tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

Listado de explotaciones asociadas a la ADS que no han otorgado mandato expreso:

Nº	Titular	NIF	Nº Registro de explotación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Presidente/a de la ADS

Fdo.: _____



CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31 . - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011). **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: [1http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal](http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal) o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO II bis****DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES TITULARES DE EXPLOTACIONES
INCLUIDAS EN ADS**

(Tener condición de PYME y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S.S)

(Cumplimentar por la titular/representante legal de la/s explotación/es únicamente en caso de no haber otorgado mandato expreso a favor del Presidente de la ADS para realizar la declaración)

D/D^a _____, con
DNI. _____, en nombre propio / en representación de _____
_____, con NIF _____,
TITULAR de la/s explotación/es con N^o de Registro/s _____
_____, incluida/s en la
ADS “ _____ ”,

DECLARA

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) n^o. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n**

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31 . - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es. Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011). **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: [1http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal](http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal) o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO III****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APICOLAS (ADS) (2021)**

D^a/D. _____, con
D.N.I. _____, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada:
_____ con
N.I.F. _____ y domicilio social en C/ _____
_____, nº _____
Localidad _____,
C.P. _____, Provincia de _____, Tfno. _____
Fax: _____ E-mail: _____

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la ADS para la actividad de Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS recogida en el artículo 4.1.o), de la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y el 15/10/2021 de acuerdo con lo establecido en la misma.

A la presente justificación acompaña:

- Certificación del Presidente/a y de la dirección Técnica Veterinaria de la A.D.S., acreditando las actividades de formación realizadas.
- Originales o copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados para la ejecución de las actividades de formación

En _____, a _____ de _____ de 20____
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ADS

Fdo.: _____

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS DE LA ADS (2021)**

D^a/D: _____,
 con N.I.F. _____, como Presidenta/e de la ADS denominada
 " _____", y
 D^a/D. _____, con
 D.N.I. _____, como responsable de la Dirección Técnica Veterinaria de
 la citada A.D.S.

CERTIFICAN:

Que se han llevado a cabo las siguientes actividades formativas para titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS:

	Actividad formativa	Lugar de realización	Fecha de realización	Duración (horas)	Nº de asistentes	Gastos ocasionados
1						
2						
3						
4						
5						
Total gastos						

El conjunto de actividades formativas realizadas han conllevado un gasto cuya suma asciende a un total de _____ **EUROS**, acompañando originales/copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados, según lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se adjunta el listado original de asistentes a cada actividad formativa realizada, con D.N.I. y firma de cada uno de ellos.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

La/El Presidenta/e de la ADS.-

La Dirección Técnica Veterinaria.-

Fdo.: _____

Fdo.: _____